

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01051.

De acuerdo a la manifestación elevada por el liquidador designado **CIRO ALFONSO AMAYA OSORIO**, el Juzgado por ser procedente de acuerdo a lo prescrito en el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012, lo releva del cargo y en consecuencia se designa como nuevo auxiliar en el cargo de liquidador a quien aparece en el acta adjunta y figura en la lista de personas idóneas para el cargo, elaborada por la Superintendencia de Sociedades.

Se recuerda al auxiliar designado que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Lo anterior, en razón a que la Dra. **ROSMIRA MEDINA PEÑA** no aparece inscrita como liquidadora de la lista elaborada por la Superintendencia de Sociedades, conforme lo exige la precitada normatividad.

De otra parte, se reconoce personería a la abogada **LAURA MIREYA HORTUA GARZÓN**, para actuar como vocera judicial de la señora **VIVIANA MARÍA FONSECA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Asimismo, obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes, las comunicaciones procedentes de TransUnion, Data Crédito Experian y Fenalco.

Finalmente, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la inclusión de la providencia que decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la deudora **VIVIANA MARÍA FONSECA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como se extrae del archivo PDF No. 016 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 141 de 22 de noviembre de 2023.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200296255412cc7d46ce4ed87d263968c417ebac3b76e5f172de7e535152d217**

Documento generado en 21/11/2023 12:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>